



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 065 DE 2010 65

(30 DIC 2010)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales.";

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que:

"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1°, artículo 5° párrafo, artículo 8° numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. La tercera parte de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente, se destinarán exclusivamente a la ejecución de proyectos de saneamiento básico de acueducto y alcantarillado, prioritariamente en las zonas del país en que la prestación de tales servicios estén por debajo del promedio nacional hasta tanto alcancen dicho promedio, caso en el cual los recursos serán destinados al tratamiento y al reuso de las aguas residuales.";

Que el párrafo del artículo 5° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 756 de 2002, determinó que:

"La Comisión Nacional de Regalías asignará el quince punto cinco por ciento (15.5%) de los recaudos anuales del Fondo, para proyectos presentados por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en esta Ley y con los fines exclusivos que prescribe el artículo 361 de la Constitución Política, distribuidos así: (...)

2. El uno punto veinticinco por ciento (1.25%) a los municipios del área de influencia ambiental de las fábricas cementeras, repartidos proporcionalmente según el volumen de producción de cada una de ellas, con destino a la preservación del medio ambiente. (...);

13. El cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) para los municipios comprendidos entre las jurisdicciones de la Laguna de Fúquene para la preservación, conservación y descontaminación de la laguna. (...);

Que el párrafo 5° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 7° de la Ley 756 del 2002, determinó que:

"Las dos terceras partes (2/3) de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente tendrán la siguiente destinación: (...)

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

2. No menos del doce por ciento (12%) para la recuperación y conservación de las cuencas hidrográficas en todo el país. La sexta parte de este 12% se aplicará para la financiación de proyectos de investigación, manejo y desarrollo de las zonas secas y lucha contra la desertificación y la sequía que estén afectando entidades territoriales y/o Corporaciones Autónomas Regionales. (...);

Que el Artículo 119 de la Ley 1151 de 2007, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010" consagra que:

"Operaciones presupuestales sobre saldos de apropiación. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 756 de 2002, el Gobierno Nacional efectuará las operaciones presupuestales a que haya lugar en el presupuesto del Fondo Nacional de Regalías, con el fin de distribuir los saldos de apropiación presupuestal a que se refiere dicha norma".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...);"*

Que en sesión de 23 de diciembre de 2010, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de la Protección Social;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías", lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2010, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 124 de 22 de diciembre de 2010 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR APROBADO 2010
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150029570000	Municipio De Roberto Payan	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL DE BOCAS DE TELEMBI MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Municipio De Roberto Payan	Nariño	Roberto Payan	842.817.850	0	842.817.850	842.817.850 ✓
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150029490000	Corporor	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO REGIONAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Municipio De Pamplona	Norte De Santander	Pamplona	1.395.888.840	0	1.395.888.840	1.395.888.840 ✓
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	1150029450000	Corporor	CONSTRUCCION OBRAS DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA ZONA DE CAPTACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Municipio De San Cayetano	Norte De Santander	San Cayetano	1.128.114.910	0	1.128.114.910	1.128.114.910 ✓
AMBIENTE	1150029020000	Municipio De Sáchica	CONSERVACION Y REFORESTACION DE LA ZONA DE RECARGA ACUIFERA DEL MUNICIPIO DE SACHICA; DEPARTAMENTO DE BOYACA, SUBCUENCAS RIO SAMACA, QUEBRADA RITOQUE Y QUEBRADA GRANDE.	Municipio De Sáchica	Boyaca	Sachica	1.150.051.740	62.000.000	1.212.051.740	1.150.051.740 ✓
AMBIENTE	1150029030000	Municipio De Villa De Leyva	REFORESTACION DE BOSQUE PROTECTOR - PRODUCTOR EN ZONAS EROSIONADAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN EL DEPARTAMENTO	Municipio De Villa De Leyva	Boyaca	Villa De Leyva	1.035.355.810	67.330.590	1.102.686.400	1.035.355.810 ✓
AMBIENTE	1150029480000	Municipio De Fuquene	RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS MEDIANTE REFORESTACION PROTECTORA PRODUCTORA EN LAS VEREDAS CHINZAQUE, TARABITA, NEMOGÁ Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE FUQUENE - CUNDINAMARCA	Municipio De Fuquene	Cundinamarca	Fuquene	258.344.716	0	258.344.716	258.344.716 ✓
AMBIENTE	1150029430000	Municipio De Subachoque	REFORESTACION Y AISLAMIENTO DE PREDIOS DE IMPORTANCIA HIDRICA (DMI) DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA	Municipio De Subachoque	Cundinamarca	Subachoque	711.724.710	52.000.000	763.724.710	711.724.710 ✓
AMBIENTE	1150029150000	Municipio De Fonseca	REFORESTACION PROTECTORA DEL BOSQUE MARGINAL DE LA CUENCA DEL ARROYO GUATAPURI Y SU NACIMIENTO DE AGUA EN EL CORREGIMIENTO DE CONEJO MUNICIPIO DE FONSECA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	Municipio De Fonseca	La Guajira	Fonseca	1.062.807.760	96.000.000	1.158.807.760	1.062.807.760 ✓
AMBIENTE	1150029070000	Municipio De Chachagui	ESTABLECIMIENTO FORESTAL CON ESPECIES NATIVAS PROTECTORAS PRODUCTORAS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO SALADO Y RIO BERMUDEZ EN EL MUNICIPIO DE CHACHAGUI, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Municipio De Chachagui	Nariño	Chachagui	507.967.390	53.000.000	560.967.390	507.967.390 ✓
AMBIENTE	1150028930000	Municipio De Gualmatán	REFORESTACION AISLAMIENTO Y RESTAURACION DE ZONAS DE RECARGA HIDRICA Y AREA DE INFLUENCIA DEL PARAMO DE PAJA BLANCA MUNICIPIO DE GUALMATAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Municipio De Gualmatán	Nariño	Gualmatan	514.256.170	50.280.000	564.536.170	514.256.170 ✓
AMBIENTE	1150029130000	Municipio De La Florida	REFORESTACION DE 105 HAS. EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA EL BARRANCO CON ESPECIES NATIVAS PROTECTORAS PRODUCTORAS DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Municipio De La Florida	Nariño	La Florida	520.084.160	47.830.590	567.914.750	520.084.160 ✓
AMBIENTE	1150029310000	Asopatía	REFORESTACION ESTABLECIMIENTO DE 450 HECTAREAS CON ESPECIES FORESTALES PROTECTORAS PRODUCTORAS EN LAS MICROCUENCAS ABASTecedoras DE ACUEDUCTOS QUE CONFORMAN LA REGION PATIA EN EL NORTE DE NARIÑO	Asopatía	Nariño		1.344.264.360	673.946.530	2.018.210.890	1.344.264.360 ✓
AMBIENTE	1150029290000	Carder	RECUPERACION Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA MEDIA DEL RÍO OTÚN FASE 1 PEREIRA, DOSQUEBRADAS Y SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	Gobernación De Risaralda	Risaralda		1.000.000.000	244.624.430	1.244.624.430	1.000.000.000 ✓

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR APROBADO 2010
AMBIENTE	1150029470000	Municipio De Tolu Viejo	REFORESTACION Y MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS AGUA Y SUELO, MEDIANTE LA REFORESTACION Y AISLAMIENTO DE 304 HECTÁREAS EN EL MUNICIPIO DE TOLU VIEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE	Municipio De Tolu Viejo	Sucre	Tolu Viejo	1.630.098.240	70.000.000	1.700.098.240	✓
PROTECCION	1016005360000	Departamento De Risaralda	CONSTRUCCION DE LA ESE HOSPITAL CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA	Departamento De Risaralda	Risaralda		2.851.651.660	256.648.640	3.108.300.300	✓
PROTECCION	1016005530000	Gobernacion De Risaralda	CONSTRUCCION NUEVA SEDE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA, RISARALDA	Gobernacion De Risaralda	Risaralda	Apia	4.397.757.390	395.434.710	4.793.192.100	✓
VIVIENDA URBANA	1150029530000	Fondo Municipal De Vivienda	CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, REUBICACION FAMILIAS UBICADAS EN ZONA DE RIESGO JARDINES DEL EDEN MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	Alcaldia De Armenia	Quindio	Armenia	1.585.533.470	619.153.860	2.204.687.330	✓
VIVIENDA URBANA	1150029550000	Alcaldia De Solita	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA LA URBANIZACION EUCALIPTOS EN EL MUNICIPIO DE SOLITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	Alcaldia De Solita	Caqueta	Solita	1.791.645.430	280.424.430	2.072.069.860	✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa:	630	Transferencias
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno
Proyecto	7	Distribución de recursos para financiar proyectos regionales de inversión a nivel nacional
Valor en pesos	2010	\$12.002.610.006
Proyecto	11	Preservación del medio ambiente en los municipios del área de influencia ambiental de las fábricas cementeras.
Valor en pesos	2010	\$254.076.184
Proyecto	23	Conservación saneamiento y descontaminación para los municipios comprendidos entre las jurisdicciones de la Laguna de Fúquene
Valor en pesos	2010	\$258.344.716
Proyecto	49	Saneamiento básico acueducto y alcantarillado zonas del país con promedio por debajo al nacional
Valor en pesos	2010	\$1.970.932.760
Proyecto	57	Recuperación y conservación de las cuencas hidrográficas de todo el país
Valor en pesos	2010	\$1.000.000.000
Proyecto	86	Aplicación artículo 36 ley 756 de 2002 redistribución de recursos para financiar proyectos del sector medio ambiente, agua potable y saneamiento básico región nacional
Valor en pesos	2010	\$8.242.400.940

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de qué trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SEXTO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

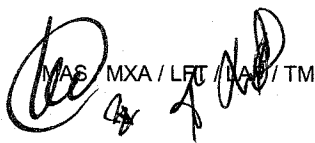
Dado en Bogotá D. C. a los


HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías


MAS / MXA / LFT / TM

